

"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila, a 31 de Enero de 2017

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V.
PRESIDENTE CARDENAS No. 1127
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25000

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracción II; Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), fracción II, inciso a), Novena primer y sexto párrafos, fracción I, inciso a), Décima primer párrafo fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 25 de agosto de 2015. Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), fracción II Novena primer y quinto párrafos, fracción I, inciso a), Décima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30, de fecha 14 de abril de 2009; en relación con el segundo párrafo de la cláusula cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, el 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 25 de agosto de 2015. Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración

.....2



"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 2

Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 26 de agosto de 2016; y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIM0501020/16, contenida en el oficio número 100/2016, de fecha 26 de Abril de 2016.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del RIM01020-16-13-001/17 al RIM01020-16-13-027/17, con fecha 11 de Enero de 2017, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NUMERO RIM0501020/16 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 100/2016 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016.

Con fecha 28 de Abril de 2016, previo citatorio de un día anterior fue notificada la orden de visita domiciliaria No. RIM0501020/16, contenida en el oficio No. 100/2016 de fecha 26 de Abril de 2016, dirigida al contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., tal como se hizo constar en el acta parcial de inicio de fecha 28 de Abril de 2016, levantada a folios del RIM01020-16-1-001/16 al RIM01020-16-1-007/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-074/2016 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA AL CONTRIBUYENTE VISITADO.

Con fecha 3 de Mayo de 2016, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-ACF/MALS-074/2016, de fecha 29 de Abril de 2016, por medio del cual se impone multa al contribuyente y se le concede nuevo plazo para proporcionar la información y/o documentación, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 3 de Mayo de 2016, levantada a folios del RIM01020-16-2-001/16 al RIM01020-16-2-006/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

ACTA PARCIAL DE NEGATIVA A PROPORCIONAR DOCUMENTACION

Con fecha 9 de Mayo de 2016, se levantó Acta Parcial de Negativa a Proporcionar Documentación, dirigido al contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 9 de Mayo de 2016, levantada a folios del número RIM01020-16-3-001/16 al RIM01020-16-3-004/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-081/2016 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA AL CONTRIBUYENTE VISITADO.

Con fecha 17 de Mayo de 2016, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-

.....3



"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 3

ACF/MALS-081/2016, de fecha 16 de Mayo de 2016, por medio del cual se impone multa al contribuyente y se le concede nuevo plazo para proporcionar la información y/o documentación, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 17 de Mayo de 2016, levantada a folios del RIM01020-16-4-001/16 al RIM01020-16-4-007/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-335/2016 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE VISITADO

Con fecha 20 de Mayo de 2016, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-335/2016 de fecha 18 de Mayo de 2016, dirigido al contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., en el que se solicita información tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 20 de Mayo de 2016, levantada a folios del número RIM01020-16-5-001/16 al RIM01020-16-5-009/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

ACTA PARCIAL DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Con fecha 31 de Mayo de 2016, se levantó Acta Parcial de Exhibición de Información y Documentación en el domicilio del contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 31 de Mayo de 2016, levantada a folios del número RIM01020-16-6-001/16 al RIM01020-16-6-005/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-101/2016 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE MULTA AL CONTRIBUYENTE VISITADO

Con fecha 7 de Junio de 2016, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-ACF/MALS-101/2016, de fecha 6 de Junio de 2016, por medio del cual se impone multa al contribuyente, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 7 de Junio de 2016, levantada a folios del RIM01020-16-7-001/16 al RIM01020-16-7-006/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-575/2016 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2016, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE VISITADO

Con fecha 15 de Julio de 2016, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-575/2016 de fecha 14 de Julio de 2016, dirigido al contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., en el que se solicita información tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 15 de Julio de 2016, levantada a folios del número RIM01020-16-8-001/16 al RIM01020-16-8-007/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-127/2016 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA AL CONTRIBUYENTE VISITADO.

Con fecha 11 de Agosto de 2016, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-ACF/MALS-127/2016, de fecha 5 de Agosto de 2016, por medio del cual se impone multa al contribuyente y se le concede nuevo plazo para proporcionar la información y/o documentación, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 11 de Agosto de 2016, levantada a folios del RIM01020-16-9-001/16 al RIM01020-16-9-006/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-937/2016 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN EL QUE SE COMUNICA AL CONTRIBUYENTE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR OTRAS AUTORIDADES

.....4



"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 4

Con fecha 4 de Noviembre de 2016, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-937/2016 de fecha 3 de Noviembre de 2016, dirigido al contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., en el que se comunica la información proporcionada por otras autoridades tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 4 de Noviembre de 2016, levantada a folios del número RIM01020-16-10-001/16 al RIM01020-16-10-006/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-949/2016 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Con fecha 9 de Noviembre de 2016, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-949/2016 de fecha 8 de Noviembre de 2016, dirigido al contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., en el que se le comunica que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 9 de Noviembre de 2016, levantada a folios del número RIM01020-16-11-001/16 al RIM01020-16-11-006/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

ACTA DE NO COMPARECENCIA

Con fecha 23 de Noviembre de 2016 se levantó acta de no comparecencia, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que se esperó la presencia del Representante Legal de la contribuyente en las oficinas de esta autoridad, sin que el C. Representante Legal del contribuyente visitado haya acudido a las oficinas de esta Autoridad sin comunicarse o dar a conocer al personal actuante las causas del porque no atendió el citatorio AFG-ACF/ALS-OF-949/2016 de fecha 8 de Noviembre de 2016, el cual fue debidamente notificado el día 9 de Noviembre de 2016.

ULTIMA ACTA PARCIAL

Con fecha 6 de Diciembre de 2016, se levantó Acta Ultima Parcial en el domicilio del contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., en el cual se le dieron a conocer los hechos conocidos en el desarrollo de la visita domiciliaria, concediéndole al contribuyente un plazo de 20 días para que manifestara a lo que su derecho conviniese respecto a los hechos que se le dieron a conocer tal como se hizo constar en Ultima Acta Parcial con fecha de 6 de Diciembre de 2016, levantada a folios del número RIM01020-16-12-001/16 al RIM01020-16-12-022/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

ACTA FINAL

Con fecha 11 de Enero de 2017, previo citatorio de un día anterior, se levantó Acta Final en el domicilio del contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., en el que se le dio a conocer el resultado de la visita domiciliaria tal como se hizo constar en Acta Final con fecha de 11 de Enero de 2017, levantada a folios del número RIM01020-16-13-001/17 al RIM01020-16-13-027/17, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente visitado SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Ultima Acta parcial de

.....5



"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 5

fecha 6 de Diciembre de 2016 levantada a folios RIM01020-16-12-001/16 al RIM01020-16-12-022/16, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 11 de Enero de 2017, levantada a folios números RIM01020-16-13-001/17 al RIM01020-16-13-027/17, la cual fue entregada al C. MARIA JOSEFINA CHAVEZ GAONA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada Administrativa del contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., los que se reseñan a continuación:

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer la Constancia de Situación Fiscal para efectos de conocer los las obligaciones fiscales a que está sujeto el Contribuyente Visitado SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., así como el inicio de actividades, declaraciones mensuales, provisionales y anuales, el giro o actividad, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 8 de Julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 con fecha 25 de Agosto de 2015, el cual establece: "La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las Actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en esta Convenio y disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior con objeto de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la Administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar; previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte de los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables. La entidad en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los Municipios. La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente en forma definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro". Así como en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos, que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar

.....6



"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 6

las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales"

REGIMEN FISCAL.-----

Según consulta a la base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de avisos presentados, se conoció que la contribuyente visitada SUPER SERVICIO MATAMOROS S.A. DE C.V., se conoció que tributa en el Régimen General de Ley, personas morales y cuenta con las siguientes obligaciones fiscales:-----

DESCRIPCION DE LA OBLIGACION	FECHA DE INICIO
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	31/03/2002
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios, Impuesto Sobre la Renta.	31/03/2002
Declaración anual de ISR del ejercicio personas morales	31/03/2002
Pago definitivo mensual de IVA	31/03/2002
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general.	31/03/2002
Declaración Informativa de IVA con la anual de ISR	31/03/2002
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios.	31/03/2002
Entero de retenciones de IVA Mensual	01/08/2002
Entero de retenciones de ISR por servicios profesionales mensual.	01/09/2002
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales . Impuesto Sobre la Renta.	01/09/2002
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	01/09/2006
IEPS MENSUAL de gasolina y diésel . Cuota adicional	01/01/2008
Informativa anual del subsidio para el empleo	01/01/2008

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.- Según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se conoció que el contribuyente visitado inicio operaciones el 01 de Diciembre de 1998.-

GIRO O ACTIVIDAD.-----

Según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se conoció que la actividad del contribuyente visitado es: GASOL, DIESEL, LUBRICANTES Y ADITIVOS.-----

DECLARACIONES PRESENTADAS

DECLARACION ANUAL

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer si el contribuyente SUPER SERVICIO

.....7




"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 7

MATAMOROS, S.A. DE C.V., presentó la declaración anual correspondiente al ejercicio 2013, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única; se conoció que el contribuyente si presentó la declaración anual correspondiente al ejercicio 2013 con los siguientes datos principales:

CONCEPTO	DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Número de Transacción (Mat.Fec. Reg.Ent.Rec. Med. Rec. LaveDetNo.Trans)	21-20141118-19080-03-48842227-10
Medio de recepción	INTERNET
ALR	52
Período	Del ejercicio
Ejercicio	2013
Tipo de declaración	Normal
No. Observación	59033632
Fecha de Declaración	18/11/2014
Fecha de Registro	18/11/2014
Entidad Receptora	19080-Internet SAT

Datos del Representante Legal

RFC	AUB641017NG8
Nombre	AYUP DEL BOSQUE BLANCA MARGARITA

Detalle de la Declaración

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	35,344,786
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	35,347,312
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	-2,526
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	2,526
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0

DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES

Asimismo, de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer si el contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. presentó declaraciones de pagos provisionales correspondientes a los meses de Enero a Diciembre 2013, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, se conoció que el contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. presentó declaraciones provisionales, con los siguientes datos principales:

Período	Concepto	Tipo de Pago	Número de Operación	Fecha de Presentación	Entidad Receptora
---------	----------	--------------	---------------------	-----------------------	-------------------




"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 8

Enero 2013	Impuesto Sobre la Renta	Complementaria	7742225	04/04/2014	Internet SAT
Enero 2013	Impuesto Empresarial a Tasa Única	Complementaria	528627011114	21/04/2014	Banco Mercantil del Norte, SA
Febrero 2013	Impuesto Sobre la Renta	Complementaria	77254562	04/04/2014	Internet SAT
Marzo 2013	Impuesto Sobre la Renta	Complementaria	77257693	04/04/2014	Internet SAT
Abril 2013	Impuesto Sobre la Renta	Complementaria	77260366	04/04/2014	Internet SAT
Mayo 2013	Impuesto Sobre la Renta	Complementaria	77265198	04/04/2014	Internet SAT
Junio 2013	Impuesto Sobre la Renta	Complementaria	77270912	04/04/2014	Internet SAT

Continúa el cuadro anterior

A Favor	A Cargo	Parte Actualizada	Recargos	Total de contribuciones	Subsidio para el Empleo	Total de aplicaciones	Cantidad a Cargo	Cantidad a pagar
	993.00	47.00	165.00	1,205.00	1,205.00	1,205.00	0.00	0.00
	18.00	1.00	3.00	22.00		0.00	22.00	22.00
	1,064.00	45.00	163.00	1,272.00	1,272.00	1,272.00	0.00	0.00
	1,092.00	38.00	153.00	1,283.00	1,283.00	1,283.00	0.00	0.00
	946.00	35.00	111.00	1,092.00	1,092.00	1,092.00	0.00	0.00
	972.00	37.00	103.00	1,112.00	1,112.00	1,112.00	0.00	0.00

Período	Concepto	Tipo de Pago	Número de Operación	Fecha de Presentación	Entidad Receptora
Julio 2013	Impuesto Sobre la Renta	Complementaria	77273967	07/04/2014	Internet SAT
Agosto 2013	Impuesto Sobre la Renta	Complementaria	77279150	07/04/2014	Internet SAT
Septiembre 2013	Impuesto Sobre la Renta	Complementaria	77284215	07/04/2014	Internet SAT
Octubre 2013	Impuesto Sobre la Renta	Complementaria	77288190	07/04/2014	Internet SAT
Noviembre 2013	Impuesto Sobre la Renta	Complementaria	528609511114	25/04/2014	Banco Mercantil del Norte, S.A,
Noviembre 2013	Impuesto Empresarial a Tasa Única	Complementaria	528609511114	25/04/2014	Internet SAT

Continúa el cuadro anterior

A Favor	A Cargo	Parte Actualizada	Recargos	Total de contribuciones	Subsidio para el Empleo	Total de aplicaciones	Cantidad a Cargo	Cantidad a pagar
	1,057.00	41.00	99.00	1,197.00	1,197.00	1,197.00	0.00	0.00
	1,065.00	38.00	87.00	1,190.00	1,190.00	1,190.00	0.00	22.00
	933.00	29.00	65.00	1,027.00	1,027.00	1,027.00	0.00	0.00




"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 9

57,398.00	1,533.00	3,330.00	62,261.00	62,261.00	62,261.00	0.00	0.00
1,890.00	33.00	87.00	2,010.00		0.00	2,010.00	2,010.00
6,936.00	119.00	319.00	7,374.00	0.00	0.00	7,374.00	7,374.00

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES. EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

A).- INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTOS

Se hace constar que el contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. nos proporcionó en la exhibición de documentación, copia fotostática de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0144042083 del Banco BANORTE por los meses de Enero a Diciembre de 2013; Copia fotostática de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0149065818 del Banco BANORTE por los meses de Enero a Diciembre de 2013; Copia fotostática de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 18702077922 del Banco SCOTIABANK por los meses de Enero, Marzo, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Noviembre y Diciembre de 2013; hecho que se hizo constar en el folio número RIM01020-16-6-004/16 de la acta parcial de exhibición de documentación de fecha 31 de Mayo de 2016 levantada a folios números RIM01020-16-6-001/16 al RIM01020-16-6-005/16, asimismo dichos estados de cuenta bancarios de la cuenta número 18702077922 del banco SCOTIABANK fueron proporcionados incompletos de los meses de enero a diciembre de 2013.

Asimismo se hace constar que la cuenta número 1872077949 del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A., a nombre del contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., la contribuyente visitada proporcionó durante el desarrollo de la revisión, estado de cuenta por el mes de Octubre de 2013, lo cual se conoció que tuvo depósitos en cantidad de \$158,575.97.

Derivado de lo anterior y considerando que al no haber proporcionado los estados de cuenta bancarios de los meses de Febrero, Abril, Septiembre y Octubre de 2013 cuenta número 18702077922 del banco SCOTIABANK; esta Autoridad procedió a solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los estados de cuenta bancarios a nombre del contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. de lo cual se recibió respuesta mediante oficios números 214-3/BRO-4841538/2016, expediente número 06/HN-32157/16 de fecha 8 de agosto de 2016, expedido por la LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así mismo la institución del Banco Mercantil del Norte, S.A., remitió oficio referencia número 214-2/BRO-5165684/2016, expediente 06/HN-32157/16 de fecha 21 de Julio de 2016, emitido por el Gerente y Analista del Banco Mercantil del Norte, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria números 0144041929,0149003043, 0155082740 y 0512276982, por los meses de enero 2013 a diciembre de 2013 a nombre de SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., de las cuales se conoció según estados de cuenta bancarios que no existen movimientos. Y de las cuentas números 0144042083 y 0149065818, aperturada por los meses de enero 2013 a diciembre de 2013 a nombre de SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., consistentes en contrato múltiple de operaciones bancarias en moneda nacional de servicios bancarios y estados de cuenta bancarios por los meses de enero a diciembre 2013, en los cuales se reflejan los mismos movimientos que en los estados de cuenta bancarios de las cuentas números 0144042083 y 0149065818, por los meses de enero 2013 a diciembre de 2013 y que fueron proporcionados por el contribuyente visitado durante el transcurso de

.....10

"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 10

la revisión según se hizo constar en acta parcial de exhibición de documentación de fecha 7 de junio de 2016 a folio número RIM01020-16-6-004/16.

Así mismo la institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. remitió oficio referencia número 214-2/BRO-5165681/2016, expediente 06/HN-32157/16 de fecha 27 de Julio 2016, emitido por el abogado de la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual proporcionó información y documentación relativa a las cuenta bancaria número 18702077922 por los meses de enero a diciembre de 2013 a nombre de SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V.

Dándole a conocer al Contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. mediante Oficio donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores número AFG-ACF/ALS-OF-937/2016 de fecha 3 de Noviembre de 2016 notificado previo citatorio el 4 de Noviembre de 2016 a la C. MARIA JOSEFINA CHAVEZ GAONA, en su carácter de Tercero Compareciente, quien además dijo ser empleada administrativa de la contribuyente, la información obtenida, no presentando contestación alguna.

Los Ingresos Acumulables Presuntos para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$16,873,391.38 pesos, quedando de la siguiente manera:

C O N C E P T O	I M P O R T E
1.- DEPÓSITOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS.	\$16,873,391.38
INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTOS	\$16,873,391.38

1.- INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL CONTRIBUYENTE Y POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Se hace constar que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios proporcionados por el contribuyente visitado SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., y así como a los estados de cuenta bancarios proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoce que la contribuyente visitada SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., no registró en su contabilidad depósitos bancarios en cantidad de \$16,873,391.38, por lo cual esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación conoce que dichos depósitos no se encuentran registrados al no proporcionar sus registros contables solicitados en el transcurso de la visita por lo que se consideran ingresos presuntos como lo establece el Código Fiscal de la Federación vigente en el artículo 59 primer párrafo que señala: " Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III, Primer Párrafo: "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo párrafo: "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación".

Los ingresos acumulables y nominales presuntos de la información aportada por el contribuyente visitado y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cantidad de \$16,873,391.38 se integran mensualmente de la siguiente manera:



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 11

EJERCICIO 2013 PERIODO	INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTOS POR LA INFORMACION APORTADA POR EL CONTRIBUYENTE VISITADA Y POR LA APORTACIÓN DE DATOS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
ENERO	1,208,703.04
FEBRERO	983,577.76
MARZO	1,405,685.34
ABRIL	1,461,803.27
MAYO	1,634,608.92
JUNIO	1,396,613.31
JULIO	1,506,862.00
AGOSTO	1,551,442.28
SEPTIEMBRE	1,332,047.45
OCTUBRE	1,520,267.79
NOVIEMBRE	1,269,418.49
DICIEMBRE	1,602,361.73
SUMAS	16,873,391.38

Los ingresos acumulables y nominales presuntos de la información aportada por el contribuyente visitado y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cantidad de \$16,873,391.38 se integran de la siguiente manera:

EJERCICIO 2013 PERIODO	INGRESOS ACUMULABLES Y NOMINALES PRESUNTOS MENSUALES DE LA INFORMACION APORTADA POR EL CONTRIBUYENTE VISITADA Y POR LA APORTACIÓN DE DATOS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	INGRESOS ACUMULABLES Y NOMINALES PRESUNTOS ACUMULADOS DE LA INFORMACION APORTADA POR EL CONTRIBUYENTE VISITADA Y POR LA APORTACIÓN DE DATOS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
ENERO	1,208,703.04	1,208,703.04
ENERO-FEBRERO	983,577.76	2,192,280.80
ENERO-MARZO	1,405,685.34	3,597,966.14
ENERO-ABRIL	1,461,803.27	5,059,769.41
ENERO-MAYO	1,634,608.92	6,694,378.33
ENERO-JUNIO	1,396,613.31	8,090,991.64
ENERO-JULIO	1,506,862.00	9,597,853.64
ENERO-AGOSTO	1,551,442.28	11,149,295.92
ENERO-SEPTIEMBRE	1,332,047.45	12,481,343.37




"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 12

ENERO-OCTUBRE	1,520,267.79	14,001,611.16
ENERO-NOVIEMBRE	1,269,418.49	15,271,029.65
ENERO-DICIEMBRE	1,602,361.73	16,873,391.38
SUMAS	16,873,391.38	

Ahora bien, los ingresos acumulables presuntos, de la información aportada por el contribuyente visitado y de aportación de datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cantidad de \$16,873,391.38, se conocieron de las operaciones por depósitos bancarios efectuados a las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente visitada SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. por los meses de enero a diciembre 2013, las cuales se integran como a continuación se indica:

MESES 2013	TOTAL DE DEPOSITOS SCOTIABANK CTA. NUM. 18702077922	TOTAL DE DEPOSITOS SCOTIABANK CTA. 18702077949	TOTAL DE DEPOSITOS BANORTE CTA. NUM. 0149065818	TOTAL DE DEPOSITOS BANORTE CTA. NUM. 0144042083	SUMA TOTAL DE DEPOSITOS EN BANCOS
ENERO	104,076.04		480,864.25	623,762.75	1,208,703.04
FEBRERO	98,262.50		337,458.20	547,857.06	983,577.76
MARZO	99,734.30		694,206.37	611,744.67	1,404,685.34
ABRIL	115,471.07		594,011.51	752,320.69	1,461,803.27
MAYO	91,250.63		683,052.30	860,305.99	1,634,608.92
JUNIO	45,976.23		697,786.58	652,850.50	1,396,613.31
JULIO	16,480.84		737,841.09	752,540.07	1,506,862.00
AGOSTO	47,389.40		619,829.01	884,223.87	1,551,442.28
SEPTIEMBRE	25,705.83		576,983.17	729,358.45	1,332,047.45
OCTUBRE	21,081.18	158,575.97	589,629.23	750,981.41	1,520,267.79
NOVIEMBRE	16,076.77		630,448.27	622,983.45	1,269,418.49
DICIEMBRE	15,358.10		824,688.80	762,314.83	1,602,361.73
SUMAS	696,862.89	158,575.97	7,466,798.78	8,551,153.74	16,873,391.38

Ahora bien el análisis e integración de la cantidad de \$16,873,391.38 correspondientes a los ingresos acumulables presuntos, se conoció de la revisión efectuada a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuentas bancarias números 018702077922 y 18702077949 aperturadas en la Institución de SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; 0149065818 y 0144042083 aperturadas en la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a nombre del contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS S.A. DE C.V. por los meses de Enero a Diciembre de 2013, mismos que fueron proporcionados por el contribuyente visitado y por la aportación de datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha información fue proporcionada como a continuación se indica:

TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS DE LOS INGRESOS ACUMULABLES Y NOMINALES PRESUNTOS DE LOS BANCOS SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

Los depósitos bancarios de los ingresos acumulables presuntos por la aportación de datos, consistentes en los depósitos de los estados de cuenta bancarios, proporcionados por el contribuyente visitado y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales se conocieron tomando como base las cantidades efectivamente

.....13




"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 13

cobradas, por lo que esta Autoridad conoció ingresos acumulables presuntos basados en los Ingresos efectivamente cobrados según Depósitos Bancarios, mismos que se conocieron de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 18702077922 de la Institución de crédito SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V., a nombre del contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., por los meses de Enero a Diciembre de 2013, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/BRO-4841538/2016 de fecha 8 de agosto de 2016, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "C", remitió oficio número 214-2/BRO-5165681/2016, Exp: 06/HN-32157/16, de fecha 27 de Julio del año 2016, emitido por la Institución SCOTIABANK, INVERLAT, S.A. DE C.V., mediante el que se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 18702077922 aperturada en la Institución de crédito SCOTIABANK INVERLAT, S.A., a nombre del contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. por los meses de Enero a Diciembre de 2013,. Así como de las cuentas números 0149065818, y 0144042083 de la Institución de crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a nombre del contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., por los meses de Enero a Diciembre de 2013, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/BRO-4841538/2016 de fecha 08 de agosto de 2016, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de Atención a Autoridades, remitió oficio número 214-2/BRO-5165684/2016, Exp: 06/HN-32157/16, de fecha 21 de julio del año 2016, emitido por la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante el que se proporcionó información y documentación relativa a las cuentas bancarias números 0149065818 y 0144042083;aperturadas en la Institución de crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A, a nombre del contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. por los meses de Enero a Diciembre de 2013, de dónde se conoció que el contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. tuvo operaciones por depósitos bancarios en cantidad de \$696,862.89 del banco Scotiabank cuenta número 18702077922; en cantidad de \$7,466,798.78 del banco Banorte cuenta número 0149065818; en cantidad de \$8,551,153.74 del banco Banorte cuenta número 01444042083.

Asimismo se hace constar que la cuenta número 1872077949 del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A., a nombre del contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., la contribuyente visitada proporcionó durante el desarrollo de la revisión, estado de cuenta por el mes de Octubre de 2013, lo cual se conoció que tuvo depósitos en cantidad de \$158,575.97.

Una vez analizados los depósitos bancarios efectuados a las cuentas bancarias con números 18702077922 y 1872077949 aperturadas en la Institución de crédito SCOTIABANK INVERLAT, S.A. y 0149065818 y 0144042083; aperturadas en la Institución de crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A a nombre del contribuyente que se revisa SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. por los meses de Enero a Diciembre de 2013, de lo cual se conoció que en las citadas cuentas bancarias existen depósitos bancarios en cantidad de \$16,873,391.38. los cuales esta autoridad conoce como ingresos acumulables presuntos por depósitos bancarios por los que se debe de pagar impuesto, toda vez que corresponden a depósitos bancarios, los cuales se consideran no registrados ya que la contribuyente visitada no proporciono sus registros contables solicitados durante el transcurso de la revisión los cual se conoció según información proporcionada por el contribuyente visitado y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; según lo establecido en el artículo 59 del Código Fiscal de la Federación vigente, Primer Párrafo: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III, Primer Párrafo: "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo Párrafo: "Para los efectos de esta facción, se considera que el contribuyente no registró

.....14



"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 14

en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

Por lo antes expuesto, esta Autoridad conoció que obtuvo ingresos acumulables Presuntos por Depósitos Bancarios según estados de cuenta proporcionados por el contribuyente visitado y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por los meses de Enero a Diciembre de 2013 en cantidad \$16,873,391.38.

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en estados de cuenta bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/BRO-4841538/2016 expediente 06/HN-32157/16 de fecha 8 de agosto de 2016, expedido por la Lic. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibido por la Administración Fiscal General de Coahuila de la de Administración Central de Fiscalización el día 26 de Agosto de 2016 y 214-2/BRO-5165681/2016, expediente 06/HN-32157/16 de fecha 27 de Julio de 2016, emitido por el abogado del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., relativa a la cuenta bancaria número 18702077922, a nombre de SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., así como los estados de cuenta bancarios de dicha cuenta por los meses de enero a diciembre de 2013; mismas que forman parte integrante de la presente liquidación y de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas foliadas en forma económica con los números del 001 al 0051, de las cuales se entregaron 0051 copias fotostáticas, debidamente certificadas, por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, a la C MARIA JOSEFINA CHAVEZ GAONA en su carácter de tercero compareciente y empleada del contribuyente visitado; lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado de la presente liquidación.

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en estados de cuenta bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-2/BRO-5165684/2016 y 214-2/BRO-5165684/2016, expediente 06/HN-32157/16 de fechas 21 de Julio y 8 de Agosto de 2016, emitido por el gerente y analista del Banco Mercantil del Norte, S.A., relativa a la cuenta bancaria número 0144042083, a nombre de SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., así como los estados de cuenta bancarios de dicha cuenta por los meses de enero a diciembre de 2013; mismas que forman parte integrante de la presente liquidación y de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas foliadas en forma económica con los números del 0052 al 00133, de las cuales se entregaron de 82 copias fotostáticas, debidamente certificadas, por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, a la C MARIA JOSEFINA CHAVEZ GAONA en su carácter de tercero compareciente y empleada del contribuyente visitado; lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado de la presente liquidación.

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en estados de cuenta bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-2/BRO-5165684/2016 y 214-2/BRO-5165684/2016, expediente 06/HN-32157/16 de fechas 21 de Julio y 8 de Agosto de 2016, emitido por el gerente y analista del Banco Mercantil del Norte, S.A., relativa a la cuenta bancaria número 00149065818, a nombre de SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., así como los estados de cuenta bancarios de dicha cuenta por los meses de enero a diciembre de 2013; mismas que forman parte integrante de la presente liquidación y de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas foliadas en forma económica con los números del 0135 al 0187, de las cuales se entregaron 53 copias fotostáticas, debidamente certificadas,

.....15



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 15

por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, a la C. MARIA JOSEFINA CHAVEZ GAONA en su carácter de tercero compareciente y empleada del contribuyente visitado; lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado de la presente liquidación.

Los estados de cuenta bancarios del banco Scotiabank de la cuenta número 18702077949 a nombre de SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. por el mes de octubre 2013, los cuales fueron proporcionados en el desarrollo de la revisión; misma que forman parte integrante de la presente liquidación y de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas foliadas en forma económica con los número del 001 al 004, de la cual se entregaron cuatro copias fotostáticas, debidamente certificadas, por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, a la C MARIA JOSEFINA CHAVEZ GAONA en su carácter de tercero compareciente y empleada del contribuyente visitado; lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado de la presente liquidación.

Por lo antes expuesto, esta Autoridad conoció que obtuvo un Ingresos acumulables y nominales presuntos por Depósitos Bancarios según estados de cuenta proporcionados por el contribuyente visitado y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por los meses de Enero a Diciembre de 2013 en cantidad \$16,873,391.38., con fundamento en el en los Artículos 1 Primer Párrafo, Fracción I, Artículo 14 Primer Párrafo, Tercer Párrafo, 17 primer párrafo, 18 Primer Párrafo Fracción I, inciso c) todo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida; así como en el Artículos 59 primer párrafo fracciones III primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

B) .- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Derivado de que el contribuyente que se revisa SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., a la fecha de la presente liquidación no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; información y documentación solicitada mediante el Oficio Núm. AFG-ACF/ALS-OF-335/2016, el cual contiene la solicitud de información y documentación, notificada legalmente previo citatorio el 20 de mayo de 2016 y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para considerarle deducciones autorizadas.

C).- COEFICIENTE DE UTILIDAD

El coeficiente de Utilidad de 0.0046 que se determina en los pagos provisionales de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio 2013, corresponde al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración, para este efecto la utilidad fiscal del ejercicio 2011, por el que se calcula el coeficiente se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.

Se hace constar que la declaración anual del ejercicio 2011 fue presentada el día 2 de Abril de 2016, con número

.....16



"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RIM0501020/16
Exp.: SSM981110734
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 16

de operación 48438680 ante el Servicio de Administración Tributaria. Se hace constar que la declaración anual 2011 se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicha determinación se muestra a continuación:

EJERCICIO	UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL	+	DEDUCCIÓN INMEDIATA ART.220 LISR	ENTRE	INGRESOS NOMINALES	COEFICIENTE DE UTILIDAD
2011	167,921.00	----- -	0.00	-----	36,226,765.00	0.0046

La determinación de los ingresos nominales es como sigue:

	INGRESOS ACUMULABLES	\$36,226,765.00
Menos:	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	0.00
Menos:	OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	0.00
(IGUAL)	INGRESOS NOMINALES	\$36,226,765.00

Por lo anterior expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un factor de coeficiente de utilidad para los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 de 0.0046, con fundamento en el artículo 14 Primer Párrafo fracción I Primer y Cuarto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA. EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

A.- INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS

Se hace constar que el contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. nos proporcionó en la exhibición de documentación, copia fotostática de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0144042083 del Banco BANORTE por los meses de Enero a Diciembre de 2013; Copia fotostática de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0149065818 del Banco BANORTE por los meses de Enero a Diciembre de 2013; Copia fotostática de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 18702077922 del Banco SCOTIABANK por los meses de Enero, Marzo, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Noviembre y Diciembre de 2013; hecho que se hizo constar en el folio número RIM01020-16-6-004/16 de la acta parcial de exhibición de documentación de fecha 31 de Mayo de 2016 levantada a folios números RIM01020-16-6-001/16 al RIM01020-16-6-005/16, asimismo dichos estados de cuenta bancarios de la cuenta número 18702077922 del banco SCOTIABANK fueron proporcionados incompletos de los meses de enero a diciembre de 2013.

Derivado de lo anterior y considerando que al no haber proporcionado los estados de cuenta bancarios de los meses de Febrero, Abril, Septiembre y Octubre de 2013 cuenta número 18702077922 del banco SCOTIABANK; esta Autoridad procedió a solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los estados de cuenta bancarios a nombre del contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. de lo cual se recibió respuesta mediante oficios números 214-3/BRO-4841538/2016, expediente número 06/HN-32157/16 de fecha 8 de agosto de 2016, expedido por la LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la

.....17

"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 17

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así mismo la institución del Banco Mercantil del Norte, S.A., remitió oficio referencia número 214-2/BRO-5165684/2016, expediente 06/HN-32157/16 de fecha 21 de Julio de 2016, emitido por el Gerente y Analista del Banco Mercantil del Norte, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria números 0144041929, 0149003043, 0155082740 y 0512276982, por los meses de enero 2013 a diciembre de 2013 a nombre de SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., de las cuales se conoció según estados de cuenta bancarios que no existen movimientos. Y de las cuentas números 0144042083 y 0149065818, aperturada por los meses de enero 2013 a diciembre de 2013 a nombre de SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., consistentes en contrato múltiple de operaciones bancarias en moneda nacional de servicios bancarios y estados de cuenta bancarios por los meses de enero a diciembre 2013.

Así mismo la institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. remitió oficio referencia número 214-2/BRO-5165681/2016, expediente 06/HN-32157/16 de fecha 27 de Julio 2016, emitido por el abogado de la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual proporcionó información y documentación relativa a las cuenta bancaria número 18702077922 por los meses de enero a diciembre de 2013 a nombre de SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V.

Dándole a conocer al Contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. mediante Oficio donde se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero número AFG-ACF/ALS-OF-937/2016 de fecha 3 de Noviembre de 2016 notificado previo citatorio el 4 de Noviembre de 2016 a la C. MARIA JOSEFINA CHAVEZ GAONA, en su carácter de Tercero Compareciente, quien además dijo ser empleada administrativa de la contribuyente, la información obtenida, no presentando contestación alguna.

Los Ingresos Gravados Presuntos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica en cantidad de \$16,873,391.38 pesos, quedando de la siguiente manera:

C O N C E P T O	I M P O R T E
1.- DEPÓSITOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS.	\$16,873,391.38
INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS	\$16,873,391.38

1.- INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL CONTRIBUYENTE Y POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Se hace constar que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios proporcionados por el contribuyente visitado SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., y así como a los estados de cuenta bancarios proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoce que la contribuyente visitada SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., no registró en su contabilidad depósitos bancarios en cantidad de \$16,873,391.38, por lo cual esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación conoce que dichos depósitos al no corresponder a sus registros son ingresos presuntos como lo establece el Código Fiscal de la Federación vigente en el artículo 59 primer párrafo que señala: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III, Primer Párrafo: "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo párrafo: "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de

.....18



"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 18

comprobación".

Los ingresos gravados presuntos de la información aportada por el contribuyente visitado y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cantidad de \$16,873,391.38 se integran de la siguiente manera:

EJERCICIO 2013 PERIODO	INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS MENSUALES DE LA INFORMACION APORTADA POR EL CONTRIBUYENTE VISITADA Y POR LA APORTACIÓN DE DATOS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS ACUMULADOS DE LA INFORMACION APORTADA POR EL CONTRIBUYENTE VISITADA Y POR LA APORTACIÓN DE DATOS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
ENERO	1,208,703.04	1,208,703.04
ENERO-FEBRERO	983,577.76	2,192,280.80
ENERO-MARZO	1,405,685.34	3,597,966.14
ENERO-ABRIL	1,461,803.27	5,059,769.41
ENERO-MAYO	1,634,608.92	6,694,378.33
ENERO-JUNIO	1,396,613.31	8,090,991.64
ENERO-JULIO	1,506,862.00	9,597,853.64
ENERO-AGOSTO	1,551,442.28	11,149,295.92
ENERO-SEPTIEMBRE	1,332,047.45	12,481,343.37
ENERO-OCTUBRE	1,520,267.79	14,001,611.16
ENERO-NOVIEMBRE	1,269,418.49	15,271,029.65
ENERO-DICIEMBRE	1,602,361.73	16,873,391.38
SUMAS	16,873,391.38	

Ahora bien, los ingresos gravados presuntos por la información aportada por el contribuyente visitado y por aportación de datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cantidad de \$16,873,391.38, se conocieron de las operaciones por depósitos bancarios efectuados a las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente visitada SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. por los meses de enero a diciembre 2013, las cuales se integran como a continuación se indica:

MESES 2013	TOTAL DE DEPOSITOS SCOTIABANK CTA. NUM. 18702077922	TOTAL DE DEPOSITOS SCOTIABANK CTA. 18702077949	TOTAL DE DEPOSITOS BANORTE CTA. NUM. 0149065818	TOTAL DE DEPOSITOS BANORTE CTA. NUM. 0144042083	SUMA TOTAL DE DEPOSITOS EN BANCOS
ENERO	104,076.04	--	480,864.25	623,762.75	1,208,703.04
FEBRERO	98,262.50	--	337,458.20	547,857.06	983,577.76

.....19

"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 19

MARZO	99,734.30	--	694,206.37	611,744.67	1,404,685.34
ABRIL	115,471.07	--	594,011.51	752,320.69	1,461,803.27
MAYO	91,250.63	--	683,052.30	860,305.99	1,634,608.92
JUNIO	45,976.23	--	697,786.58	652,850.50	1,396,613.31
JULIO	16,480.84	--	737,841.09	752,540.07	1,506,862.00
AGOSTO	47,389.40	--	619,829.01	884,223.87	1,551,442.28
SEPTIEMBRE	25,705.83	--	576,983.17	729,358.45	1,332,047.45
OCTUBRE	21,081.18	158,575.97	589,629.23	750,981.41	1,520,267.79
NOVIEMBRE	16,076.77	--	630,448.27	622,983.45	1,269,418.49
DICIEMBRE	15,358.10	--	824,688.80	762,314.83	1,602,361.73
SUMAS	696,862.89	158,575.97	7,466,798.78	8,551,153.74	16,873,391.38

Ahora bien el análisis e integración de la cantidad de \$16,873,391.38 correspondientes a los ingresos gravados presuntos, se conoció de la revisión efectuada a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuentas bancarias números 018702077922 y 18702077949 aperturada en la Institución de SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; 0149065818 y 0144042083 aperturada en la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a nombre del contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS S.A. DE C.V. por los meses de Enero a Diciembre de 2013, mismos que fueron proporcionados por el contribuyente visitado y por la aportación de datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha información fue proporcionada como a continuación se indica:

TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS DE LOS INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS DE LOS BANCOS SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

Los depósitos bancarios de los ingresos gravados presuntos por la aportación de datos, consistentes en los depósitos de los estados de cuenta bancarios, proporcionados por el contribuyente visitado y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales se conocieron tomando como base las cantidades efectivamente cobradas, por lo que esta Autoridad conoció ingresos gravados presuntos basados en los Ingresos efectivamente cobrados según Depósitos Bancarios, mismos que se conocieron de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 18702077922 de la Institución de crédito SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V., a nombre del contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., por los meses de Enero a Diciembre de 2013, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/BRO-4841538/2016 de fecha 8 de agosto de 2016, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "C", remitió oficio número 214-2/BRO-5165681/2016, Exp: 06/HN-32157/16, de fecha 27 de Julio del año 2016, emitido por la Institución SCOTIABANK, INVERLAT, S.A. DE C.V., mediante el que se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 18702077922 aperturada en la Institución de crédito SCOTIABANK INVERLAT, S.A., a nombre del contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. por los meses de Enero a Diciembre de 2013., Así como de las cuentas números 0149065818, y 0144042083 de la Institución de crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a nombre del contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., por los meses de Enero a Diciembre de 2013, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/BRO-4841538/2016 de fecha 08 de agosto de 2016, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de Atención a Autoridades, remitió oficio número 214-2/BRO-5165684/2016, Exp: 06/HN-32157/16, de fecha 21 de julio del año 2016, emitido por la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante el que se proporcionó información y documentación relativa a las cuentas bancarias números 0149065818 y 0144042083; aperturadas en la Institución de crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. a nombre del contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. por los meses de Enero a Diciembre de 2013, de dónde se conoció que el contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. tuvo operaciones

.....20

"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 20

por depósitos bancarios en cantidad de \$696,862.89 del banco Scotiabank cuenta número 18702077922; en cantidad de \$7,466,798.78 del banco Banorte cuenta número 0149065818; en cantidad de \$8,551,153.74 del banco Banorte cuenta número 01444042083.

Asimismo se hace constar que la cuenta número 18702077949 del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A., a nombre del contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., la contribuyente visitada proporcionó durante el desarrollo de la revisión, estado de cuenta por el mes de Octubre de 2013, lo cual se conoció que tuvo depósitos en cantidad de \$158,575.97.

Una vez analizados los depósitos bancarios efectuados a las cuentas bancarias con números 18702077922 y 18702077949 aperturadas en la Institución de crédito SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; y 0149065818 y 01444042083; aperturadas en la Institución de crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A a nombre del contribuyente que se revisa SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. por los meses de Enero a Diciembre de 2013, de lo cual se conoció que en las citadas cuentas bancarias existen depósitos bancarios en cantidad de \$16,873,391.38. los cuales esta autoridad conoce como ingresos gravados presuntos por depósitos bancarios por los que se debe de pagar impuesto, toda vez que corresponden a depósitos bancarios según información proporcionada por el contribuyente visitado y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; según lo establecido en el artículo 59 del Código Fiscal de la Federación vigente, Primer Párrafo: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III, Primer Párrafo: "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo Párrafo: "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

Por lo antes expuesto, esta Autoridad conoció que obtuvo ingresos gravados presuntos por Depósitos Bancarios según estados de cuenta proporcionados por el contribuyente visitado y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por los meses de Enero a Diciembre de 2013 en cantidad \$16,873,391.38.

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en estados de cuenta bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/BRO-4841538/2016 expediente 06/HN-32157/16 de fecha 8 de agosto de 2016, expedido por la Lic. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibido por la Administración Fiscal General de Coahuila de la de Administración Central de Fiscalización el día 26 de Agosto de 2016 y 214-2/BRO-5165681/2016, expediente 06/HN-32157/16 de fecha 27 de Julio de 2016, emitido por el abogado del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., relativa a la cuenta bancaria número 18702077922, a nombre de SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., así como los estados de cuenta bancarios de dicha cuenta por los meses de enero a diciembre de 2013; mismas que forman parte integrante de la presente liquidación y de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas foliadas en forma económica con los números del 001 al 0051, de las cuales se entregaron 0051 copias fotostáticas, debidamente certificadas, por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, a la C MARIA JOSEFINA CHAVEZ GAONA en su carácter de tercero compareciente y empleada del contribuyente visitado; lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado de la presente liquidación.

.....21



"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 21

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en estados de cuenta bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-2/BRO-5165684/2016 y 214-2/BRO-5165684/2016, expediente 06/HN-32157/16 de fechas 21 de Julio y 8 de Agosto de 2016, emitido por el gerente y analista del Banco Mercantil del Norte, S.A., relativa a la cuenta bancaria número 0144042083, a nombre de SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., así como los estados de cuenta bancarios de dicha cuenta por los meses de enero a diciembre de 2013; mismas que forman parte integrante de la presente liquidación y de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas foliadas en forma económica con los números del 0052 al 00133, de las cuales se entregaron de 82 copias fotostáticas, debidamente certificadas, por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, a la C. MARIA JOSEFINA CHAVEZ GAONA en su carácter de tercero compareciente y empleada del contribuyente visitado; lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado de la presente liquidación.

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en estados de cuenta bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-2/BRO-5165684/2016 y 214-2/BRO-5165684/2016, expediente 06/HN-32157/16 de fechas 21 de Julio y 8 de Agosto de 2016, emitido por el gerente y analista del Banco Mercantil del Norte, S.A., relativa a la cuenta bancaria número 00149065818, a nombre de SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., así como los estados de cuenta bancarios de dicha cuenta por los meses de enero a diciembre de 2013; mismas que forman parte integrante de la presente liquidación y de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas foliadas en forma económica con los números del 0135 al 0187, de las cuales se entregaron 53 copias fotostáticas, debidamente certificadas, por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, a la C. MARIA JOSEFINA CHAVEZ GAONA en su carácter de tercero compareciente y empleada del contribuyente visitado; lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado de la presente liquidación.

Los estados de cuenta bancarios del banco Scotiabank de la cuenta número 18702077949 a nombre de SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. por el mes de octubre 2013, los cuales fueron proporcionados en el desarrollo de la revisión; misma que forman parte integrante de la presente liquidación y de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas foliadas en forma económica con los números del 001 al 004, de la cual se entregaron cuatro copias fotostáticas, debidamente certificadas, por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, a la persona que atiende la presente diligencia, hecho que se hizo constar en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. A).- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA, todo lo cual se da por reproducido en el presente apartado.

Por lo antes expuesto, esta Autoridad conoció que obtuvo un Ingresos gravados presuntos por Depósitos Bancarios según estados de cuenta proporcionados por el contribuyente visitado y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por los meses de Enero a Diciembre de 2013 en cantidad \$16,873,391.38., con fundamento artículo 1 Primer Párrafo Fracción I, Tercer Párrafo; artículo 2 Primer Párrafo, 3 Primer Párrafo Fracciones I y IV, todo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida; así como en el

.....22



"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 22

artículos 59 primer párrafo fracciones III primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

B) .- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Derivado de que el contribuyente que se revisa SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., a la fecha de la presente liquidación no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; información y documentación solicitada mediante el Oficio Núm. AFG-ACF/ALS-OF-335/2016, el cual contiene la solicitud de información y documentación, notificada legalmente previo citatorio el 20 de mayo de 2016 y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para considerarle deducciones autorizadas.

C) .- ACREDITAMIENTOS.

Derivado de que el contribuyente que se revisa SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., a la fecha de la presente liquidación no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; información y documentación solicitada mediante el Oficio Núm. AFG-ACF/ALS-OF-335/2016, el cual contiene la solicitud de información y documentación, notificada legalmente previo citatorio el 20 de mayo de 2016 y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para considerarle acreditamientos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

La presente resolución se emite en base a los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los proporcionados por la contribuyente visitada, por el período comprendido del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 sujeto a revisión, en caso de conocer hechos diferentes a los consignados en la presente resolución, no impide a esta Autoridad ejercer nuevamente las facultades de revisión por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículo 19 de la Ley Federal de los derechos del contribuyente y el artículo 53-C del Código Fiscal de la Federación vigente, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado código.

III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA EL MES DE ENERO DEL 2017.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN LETRA A DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	16,873,391.38
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN LETRA B DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00

.....23




"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RIM0501020/16
Exp.: SSM981110734
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 23

(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	16,873,391.38
(X) TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA EN RELACION CON EL ARTICULO 21 FRACCION I NUMERAL 6 INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE 2013	0.30
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	5,062,017.41
(MENOS) CREDITO AL SALARIO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO UNICO	68,366.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	4,993,651.41
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0862
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	5,424,104.17
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	4,993,651.41
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	430,452.76

2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 31 DE MARZO DE 2014.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS NOMINALES SEGÚN LETRA A, APARTADO I, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,208,703.04	983,577.76	1,405,685.34	1,461,803.27	1,634,608.92
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	1,208,703.04	2,192,280.80	3,597,966.14	5,059,769.41	6,694,378.33
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN LETRA C, APARTADO I, DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.0046	0.0046	0.0046	0.0046	0.0046
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	5,560.03	10,084.49	16,550.64	23,274.93	30,794.14
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	5,560.03	10,084.49	16,550.64	23,274.93	30,794.14
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2013.	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	1,668.01	3,025.35	4,965.19	6,982.48	9,238.24
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	0.00	1,668.01	3,025.35	4,965.19	6,982.48
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	1,668.01	1,357.34	1,939.84	2,017.29	2,255.76
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	993.00	1,064.00	1,092.00	956.00	946.00
MENOS: CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	675.01	293.34	847.85	1,061.29	1,309.76
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0474	1.0423	1.0347	1.0340	1.0375
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A	707.01	305.75	877.27	1,097.37	1,358.88

.....24




"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 24

MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	675.01	293.34	847.85	1,061.29	1,309.76
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	32.00	12.41	29.42	36.08	49.12

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS NOMINALES SEGÚN LETRA A DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,396,613.31	1,506,862.00	1,551,442.28	1,332,047.45
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	8,090,991.64	9,597,853.64	11,149,295.92	12,481,343.37
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN LETRA C, DEL APARTADO I, DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.0046	0.0046	0.0046	0.0046
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	37,218.56	44,150.12	51,286.76	57,414.17
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	37,218.56	44,150.12	51,286.76	57,414.17
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2013.	0.30	0.30	0.30	0.30
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	11,165.57	13,245.04	15,386.03	17,224.25
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	9,238.24	11,165.57	13,245.04	15,386.03
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	1,927.33	2,079.47	2,140.99	1,838.22
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	972.00	1,057.00	1,065.00	933.00
MENOS: CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	955.33	1,022.47	1,075.99	905.22
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0381	1.0384	1.0355	1.0316
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	991.73	1,061.73	1,114.19	933.82
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	955.33	1,022.47	1,075.99	905.22
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	36.40	39.26	38.20	28.60

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS NOMINALES SEGÚN LETRA A, APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,520,267.79	1,269,418.49	1,602,361.73	
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	14,001,611.16	15,271,029.65	16,873,391.38	
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN LETRA C, APARTADO I, DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.0046	0.0046	0.0046	
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	64,407.41	70,246.73	77,617.60	
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	64,407.41	70,246.73	77,617.60	

.....25

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 25

TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2013.	0.30	0.30	0.30	
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	19,322.22	21,074.02	23,285.28	
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	17,224.25	19,322.22	21,074.02	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	2,097.97	1,751.80	2,211.26	
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	57,398.00	1,890.00	0.00	
MENOS: CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	2,211.26	10,357.52
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0267	1.0172	1.0114	-----
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	0.00	0.00	2,236.47	10,684.22
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	0.00	0.00	2,211.26	10,357.52
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	25.21	326.70

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0	326.70	326.70
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	4,993,651.41	430,452.76	5,424,104.17

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

5.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA EL MES DE ENERO DEL 2017.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN LETRA A, APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	16,873,391.38
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN LETRA B, APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) BASE GRAVABLE PARA PAGO PROVISIONAL SEGUN ARTICULO 1° TERCER PARRAFO Y ARTICULO 7 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2013.	16,873,391.38
(X) TASA DEL ARTICULO 1, TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	0.175
(=) IETU CAUSADO	2,952,843.49
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS SEGUN LETRA C, APARTADO II, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00

.....26

Ld

X

"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 26

(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL SEGUN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	6,936.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	2,945,907.49
(-) ISR ANUAL EFECTIVAMENTE PAGADO	0.00
(=) IETU A CARGO	2,945,907.49
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0862
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	3,199,844.72
(-) IETU A CARGO	2,945,907.49
(=) PARTE ACTUALIZADA	253,937.23

6.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 31 DE MARZO DE 2014.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN LETRA A, APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,208,703.04	2,192,280.80	3,597,966.14	5,059,769.41	6,694,378.83
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	1,208,703.04	2,192,280.80	3,597,966.14	5,059,769.41	6,694,378.83
(X) TASA DEL ARTICULO 1, TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	211,523.03	383,694.14	629,644.07	885,459.65	1,171,516.21
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS SEGUN LETRA C APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL SEGUN LETRA C, APARTADO II, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	993.00	2,057.00	3,149.00	4,105.00	5,051.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	210,530.03	381,637.14	626,495.07	881,354.65	1,166,465.21
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	210,530.03	381,637.14	626,495.07	881,354.65
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	210,530.03	171,143.11	244,857.93	254,859.58	285,110.56
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0474	1.0423	1.0347	1.0340	1.0375
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	220,509.15	178,382.46	253,354.50	263,524.80	295,802.20
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	210,530.03	171,143.11	244,857.93	254,859.58	285,110.56

.....27




"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 27

(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	9,979.12	7,239.35	8,496.57	8,665.22	10,691.64
---------------------------	----------	----------	----------	----------	-----------

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN LETRA A APARTADO II, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	8,090,991.64	9,597,853.64	11,149,295.92	12,481,343.37
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	8,090,991.64	9,597,853.64	11,149,295.92	12,481,343.37
(X) TASA DEL ARTICULO 1, TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	0.175	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	1,415,923.54	1,679,624.39	1,951,126.79	2,184,235.09
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS SEGUN LETRA C, DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL SEGUN LETRA C DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	6,023.00	7,080.00	8,145.00	9,078.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	1,409,900.54	1,672,544.39	1,942,981.79	2,175,157.09
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	1,166,465.21	1,409,900.54	1,672,544.39	1,942,981.79
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	243,435.33	262,643.85	270,437.40	232,175.30
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0381	1.0384	1.0355	1.0316
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	252,710.21	272,729.37	280,037.92	239,512.03
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	243,435.33	262,643.85	270,437.40	232,175.30
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	9,274.88	10,085.52	9,600.52	7,336.73

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN LETRA A, DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	14,001,611.16	15,271,029.65	16,873,391.38
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	14,001,611.16	15,271,029.65	16,873,391.38
(X) TASA DEL ARTICULO 1, TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	2,450,281.95	2,672,430.19	2,952,843.49

"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 28

(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS SEGUN LETRA C DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL SEGUN LETRA C DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	66,476.00	68,366.00	68,366.00	
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	2,383,805.95	2604,064.19	2,884,477.49	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	2,175,157.09	2,383,805.95	2,604,064.19	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	6,936.00	0.00	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	208,648.86	213,322.24	280,413.30	2,877,541.49
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0267	1.0172	1.0114	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	214,219.78	216,991.38	283,610.01	2,971,346.00
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	208,648.86	213,322.24	280,413.30	2,877,541.49
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	5,570.92	3,669.14	3,196.71	93,804.51

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0	326.70	326.70
Impuesto empresarial a tasa única de los pagos provisionales	0	93,804.51	93,804.51
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	4,993,651.41	430,452.76	5,424,104.17
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	2,945,907.49	253,937.23	3,199,844.72
TOTAL	7,939,558.90	778,521.20	8,718,080.10

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO

.....29

"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 29

EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE ENERO DEL 2017.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2014 a Enero 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	122.5150
DEL MES DE :	Diciembre 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Enero de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	112.7900
DEL MES DE:	Febrero 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0862

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2014 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2013.

CONCEPTO	Enero 2013	Febrero 2013	Marzo 2013	Abril 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2013 a Marzo 2014	Marzo 2013 a Marzo 2014	Abril 2013 a Marzo 2014	Mayo 2013 a Marzo 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	112.7900	112.7900	112.7900	112.7900
DEL MES DE :	Febrero 2014	Febrero 2014	Febrero 2014	Febrero 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2014	10 de Marzo de 2014	10 de Marzo de 2014	10 de Marzo de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	107.6780	108.2080	109.0020	109.0740
DEL MES DE:	Enero 2013	Febrero 2013	Marzo 2013	Abril 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de febrero de 2013	08 de marzo de 2013	10 de Abril de 2013	10 de mayo de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0474	1.0423	1.0347	1.0340

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2013	Junio 2013	Julio 2013	Agosto 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2013 a Marzo 2014	Julio 2013 a Marzo 2014	Agosto 2013 a Marzo 2014	Septiembre 2013 a Marzo 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	112.7900	112.7900	112.7900	112.7900
DEL MES DE :	Febrero 2014	Febrero 2014	Febrero 2014	Febrero 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2014	10 de Marzo de 2014	10 de Marzo de 2014	10 de Marzo de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	108.7110	108.6450	108.6090	108.9180

.....30

"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 30

DEL MES DE:	Mayo 2013	Junio 2013	Julio 2013	Agosto 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2013	10 de Julio de 2013	09 de agosto de 2013	10 de septiembre de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0375	1.0381	1.0384	1.0355

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2013	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2013 a Marzo 2014	Noviembre 2013 a Marzo 2014	Diciembre 2013 a Marzo 2014	Enero 2014 a Marzo 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	112.7900	112.7900	112.7900	112.7900
DEL MES DE :	Febrero 2014	Febrero 2014	Febrero 2014	Febrero 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2014	10 de Marzo de 2014	10 de Marzo de 2014	10 de Marzo de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	109.3280	109.8480	110.8720	111.5080
DEL MES DE:	Septiembre 2013	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2013	8 de Noviembre de 2013	10 de Diciembre de 2013	10 de Enero de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0316	1.0267	1.0172	1.0114

V.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2013 hasta el mes de Enero de 2017 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13

.....31

"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 31

Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de32




"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 32

2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2016 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2017, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
	1.13

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2013	Abril a Diciembre	2014	5,424,104.16	10.17	551,631.39
Enero-Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2015	5,424,104.16	13.56	735,508.52
Enero-Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2016	5,424,104.16	13.56	735,508.52
Enero-Diciembre 2013	Enero a Enero	2017	5,424,104.16	1.13	61,292.38
TOTAL					2,083,940.81

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.




"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 33

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2013	707.01	12.43	87.88
Enero	Enero a Marzo	2014	707.01	3.39	23.97
Febrero	Marzo a Diciembre	2013	305.75	11.30	34.55
Febrero	Enero a Marzo	2014	305.75	3.39	10.36
Marzo	Abril a Diciembre	2013	877.27	10.17	89.22
Marzo	Enero a Marzo	2014	877.27	3.39	29.74
Abril	Mayo a Diciembre	2013	1,097.37	9.04	99.20
Abril	Enero a Marzo	2014	1,097.37	3.39	37.20
Mayo	Junio a Diciembre	2013	1,358.88	7.91	107.49
Mayo	Enero a Marzo	2014	1,358.88	3.39	46.07
Junio	Julio a Diciembre	2013	991.73	6.78	67.24
Junio	Enero a Marzo	2014	991.73	3.39	33.62
Julio	Agosto a Diciembre	2013	1,061.73	5.65	59.99
Julio	Enero a Marzo	2014	1,061.73	3.39	35.99
Agosto	Septiembre a Diciembre	2013	1,114.19	4.52	50.36
Agosto	Enero a Marzo	2014	1,114.19	3.39	37.77
Septiembre	Octubre a Diciembre	2013	933.82	3.39	31.66
Septiembre	Enero a Marzo	2014	933.82	3.39	31.66
Diciembre	Enero a Marzo	2014	2,236.47	3.39	75.82
TOTAL					989.79

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2013	Abril a Diciembre	2014	3,199,844.72	10.17	325,424.21
Enero-Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2015	3,199,844.72	13.56	433,898.94
Enero-Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2016	3,199,844.72	13.56	433,898.94
Enero-Diciembre 2013	Enero a Enero	2017	3,199,844.72	1.13	36,158.25
TOTAL					1,229,380.34

4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA

.....34




"2017: Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RIM0501020/16
Exp.: SSM981110734
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 34

PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2013	220,509.15	12.43	27,409.29
Enero	Enero a Marzo	2014	220,509.15	3.39	7,475.26
Febrero	Marzo a Diciembre	2013	178,298.04	11.30	20,147.68
Febrero	Enero a Marzo	2014	178,298.04	3.39	6,044.30
Marzo	Abril a Diciembre	2013	253,401.06	10.17	25,770.89
Marzo	Enero a Marzo	2014	253,401.06	3.39	8,590.30
Abril	Mayo a Diciembre	2013	263,524.81	9.04	23,822.64
Abril	Enero a Marzo	2014	263,524.81	3.39	8,933.49
Mayo	Junio a Diciembre	2013	295,802.21	7.91	23,397.95
Mayo	Enero a Marzo	2014	295,802.21	3.39	10,027.69
Junio	Julio a Diciembre	2013	252,710.22	6.78	17,133.75
Junio	Enero a Marzo	2014	252,710.22	3.39	8,566.88
Julio	Agosto a Diciembre	2013	272,729.37	5.65	15,409.21
Julio	Enero a Marzo	2014	272,729.37	3.39	9,245.53
Agosto	Septiembre a Diciembre	2013	280,037.93	4.52	12,657.71
Agosto	Enero a Marzo	2014	280,037.93	3.39	9,493.29
Septiembre	Octubre a Diciembre	2013	239,512.04	3.39	8,119.46
Septiembre	Enero a Marzo	2014	239,512.04	3.39	8,119.46
Octubre	Noviembre a Diciembre	2013	214,219.78	2.26	4,841.37
Octubre	Enero a Marzo	2014	214,219.78	3.39	7,262.05
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2013	216,991.38	1.13	2,452.00
Noviembre	Enero a Marzo	2014	216,991.38	3.39	7,356.01
Diciembre	Enero a Marzo	2014	283,610.01	3.39	9,614.38
TOTAL					281,890.59

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,083,940.81
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	989.79
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,229,380.34
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	281,890.59
TOTAL	3,596,201.53

VI.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$4,993,651.41 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$2,945,907.49 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 49/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo




"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 35

del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	4,993,651.41	2,746,508.28
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	2,945,907.49	1,620,249.12
TOTAL	7,939,558.90	4,366,757.40

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., infringió el artículo 14 primer párrafo fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 154,300.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, , como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., infringió el artículo 9 párrafos I y III de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Empresarial a Tasa Unica cuya suma asciende a \$ 185,160.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, , como a continuación se indica:




"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 36

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior,

.....37



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 37

dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto

.....38



"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 38

se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al



"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 39

Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

CUARTA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el

"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 40

Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 15,426.76 (Quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado SUPER SERVICIO MATAMOROS, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,746,508.28	154,300.00	2,746,508.28
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,620,249.12	185,160.00	1,620,249.12
	4,366,757.40	339,460.00	4,366,757.40

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76	2,746,508.28

.....41

"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 41

Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,620,249.12
	4,366,757.40

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO AL MES DE ENERO DE 2017.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	4,993,651.41	430,452.76	2,083,940.81	2,746,508.28	10,254,553.26
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0	326.70	989.79	0.00	1,316.49
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	2,945,907.49	253,937.23	1,229,380.34	1,620,249.12	6,049,474.18
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0	93,804.51	281,890.59	0.00	375,695.10
TOTAL:	7,939,558.90	778,521.20	3,596,201.53	4,366,757.40	16,681,039.03

SON: (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.).

I. VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Enero de 2017; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2013, hasta el mes de Enero de 2017.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$4,366,757.40, equivalente al 20%, calculada sobre \$7,939,558.90, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal,

.....42




"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 42

que corresponda a su domicilio fiscal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, o

d) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional; en el entendido de que la citada modalidad de juicio podrá ser promovido a partir del día hábil siguiente a aquél en que inicien sus funciones las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ello de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2017."



"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIM0501020/16

Exp.: SSM981110734

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2017

HOJA No. 42

que corresponda a su domicilio fiscal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2016, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO



C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

JALH/JLLZ/MIEC

